



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Diciembre 17 de 1983	4306
-----------	------------------------	----------------------	------

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, BALANCAN, TABASCO.

## Edicto

C. AMERICA PERERA NARVAEZ DE RAMIREZ. DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 80/983, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por el señor JUAN RAMIREZ LOPEZ, en su contra; se ha dictado el siguiente acuerdo:

“.....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, SEPTIEMBRE VEINTIUNO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTO. Por presentado el señor JUAN RAMIREZ LOPEZ, con su escrito de cuenta, documentos, y copias simples que acompaña, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, el DIVORCIO NECESARIO de su esposa la señora AMERICA PERERA NARVAEZ DE RAMIREZ, de quien manifiesta ignorar su domicilio. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 266, 267 Fracción IX, 2882, 289, 291 y concordantes del Código Civil, 94, 128, 142, 254, 255 y demás relativos aplicables del de Procedimientos ambos vigentes en Nuestro Estado, se acuerda.----- 1/o.- Se dá entrada a la demanda en la Via y forma propuesta.- Fórmese expediente por duplicado.- Dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que legalmente le corresponda.- 2/o.- En virtud de que la demandada señora AMERICA PERERA NARVAEZ DE RAMIREZ, es de domicilio ignorado, con apoyo en el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor. NO-

TIFIQUESELE POR MEDIO DE EDICTOS, por cuenta del actor, los que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada AMERICA PERERA NARVAEZ DE RAMIREZ, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger la copias simples del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto.- 3/o.- Se tiene al actor señalándolo como domicilio para recibir y oír notificaciones la casa marcada con el número 101 de la calle Independencia de esta Ciudad y autorizando para que a su nombre y representación las reciba y oiga, al C. ANTONIO MAGAÑA LAZARO.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ROBERTO ANTONIO LEHMANN ASCENCIO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE LA C. GRIMILDA BERTRUY L. DE ROJAS, SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL, QUE CERTIFICA Y DA FE.....Firmas ilegibles.....rúbricas.....”.-

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como Diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días expido el presente EDICTO; en la ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintiseis días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y tres.-

LA SRIA. JUD. DE LA MESA CIVIL.  
C. GRIMILDA BERTRUY L. DE ROJAS.

# Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

En el expediente Civil Número 92/983, relativo al Juicio de Diligencias de Información de Dominio, promovido por el C. NICOLAS HERNANDEZ HERNANDEZ con fecha dieciocho de octubre del año de mil novecientos ochenta y tres.

“ “ “...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por presentado el C. NICOLAS HERNANDEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un Predio Sub-urbano ubicado entre las calles de Morelos y Venustiano Carranza de la Villa de Tepetitán de este Municipio, con superficie total de 179.34 metros cuadrados y sus límites:- AL NORTE 24.40 metros con el señor PORFIRIO SEBASTIAN JUAREZ; AL SUR 24.40 metros con el señor PORFIRIO VAZQUEZ; AL ESTE: 7.40 metros con calle Morelos; AL OESTE 7.30 metros con calle Venustiano Carranza. Con fundamento en los Artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 255, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. SE ACUERDA.- Se da entrada a la promoción fórmese expediente por duplicado regístese dése aviso de Inicio a la h. Superioridad y al C. Representante del Ministerio Público, la intervención que en derecho le corresponda. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2,932 del Código Civil Vigente en el Estado, a la solicitud del actor, se le manda a dar amplia publicidad por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación

de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente; debiendo fijarse por conductos del C. Actuario Adscrito a este Juzgado los avisos en los lugares públicos de costumbre.- En su oportunidad se señalará hora y fecha para la recepción de la Testimonial a cargo de los señores PORFIRIO VAZQUEZ, RAUL ESPINOZA VIDAL y SEBASTIANA JUAREZ HERNANDEZ. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones el Despacho marcado con el número 206 de la calle Gregorio Méndez de esta Ciudad, y por autorizando para que a su nombre y representación las reciba aún las de carácter personal al C. Licenciado JULIO CESAR GUTIERREZ LOMASTO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Alfonso Fonz Canto, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la C. María Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica.- Doy fé.-----”

y para su publicidad en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, tabasco, expido el Presente Edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los quince días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y tres.-

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. MARIA VICENTA PEREZ SIERRA.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

## Edicto

SR. JOSE MARISCAL ORDOÑEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 248/983, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el C. VENANCIO RAMON VASCONCELOS, en contra de Usted, con fecha diecisiete de Noviembre del año en curso, se dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por presentado el C. VENANCIO RAMON VASCONCELOS, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples, que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de JOSE MARISCAL ORDOÑEZ, quien es de domicilio ignorado, así como al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cancelación de inscripción del Predio, denominado LA LIMA, propiedad del demandado JOSE MARISCAL ORDOÑEZ, la fracción del terreno que se señala en el cuerpo del presente escrito. Con fundamento en los artículos 254, 255 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con motivo de que el demandado JOSE MARISCAL ORDOÑEZ es de domicilio ignorado, como lo comprueba el actor VENANCIO RAMON VASCONCELOS con la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil

expídanse EDICTOS que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado con la mayor circulación que se edite en la Ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DIAS que computará la Secretaría a partir de la última notificación de los EDICTOS. Y por cuanto al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, córrasele traslado en el domicilio señalado, haciéndole entrega de las copias aducidas para que en el término de nueve días produzca su contestación. Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones al C. Licenciado Santiago Marín Hernández.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "C" que certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.

Por mandato Judicial y en la vía de Notificación expido el presente EDICTO para que se publicó POR TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado; en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

ATENTAMENTE.

EL SRIO. JUD. "C" DEL JDO. 3o. CIVIL.

C. MARTIN VIDAL VIDAL.

## Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA.  
TABASCO

En el expediente Civil número 93/983, relativo al Juicio de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. NICOLAS HERNANDEZ HERNANDEZ, con fecha Dieciocho de Octubre del año en curso se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

“ “ “...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO., A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. Por presentado el C. NICOLAS HERNANDEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO respecto de un Predio rústico ubicado en la Villa de Tepetitán, Macuspana, Tabasco, con superficie total de 5-08-00 Hectáreas y sus límites:- AL NORTE 228.00 metros con el señor NICOLAS HERNANDEZ HERNANDEZ; AL SUR 295.00 metros con el Fundo Legal; AL ESTE 275.00 metros con Fundo Legal; AL OESTE: 134.40 metros con Fundo Legal: Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 255, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; SE ACUERDA.- Se dá entrada a la promoción fórmese expediente por duplicado, registrese, dése aviso de Inicio a la H. Superioridad y al C. Representante del Ministerio Público, la intervención que en derecho le corresponda.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2.932 del Código Civil

Vigente en el Estado, a la solicitud del actor, se le manda a dar amplia publicidad por medio de Edicto que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente; debiendo fijarse por conducto del C. Actuario a este Juzgado los avisos en los lugares públicos de costumbre.- En su oportunidad se señalará hora y fecha para la recepción de la testimonial a cargo de los señores PORFIRIO VAZQUEZ, RAUL ESPINOSA VIDAL y SEBASTIAN JUAREZ HERNANDEZ.- Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y recibir notificaciones el Despacho marcado con el número 206 de la calle Gregorio Méndez de esta Ciudad, y por autorizado para que en su nombre y representación las oiga y reciba aún las de carácter personal al C. Licenciado JULIO CESAR GUTIERREZ LOMASTO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó manda y firma el C. Licenciado ALFONSO FONZ CANTO, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la C. María Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica.- Doy fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-.....”-----

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto para que se publique por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los quince días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. MARIA VICENTA PEREZ SIERRA.

ACCION: AMPLIACION DE TIERRAS  
POBL: SAN NICOLAS  
MPIO: TENOSIQUE  
EDO: TABASCO.

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Ampliación de Tierras, al poblado "SAN NICOLAS", Municipio de Tenosique, Tab.

Visto para resolver el Expediente de Ampliación de Tierras, al Poblado "SAN NICOLAS", Municipio de Tenosique, Tabasco, de conformidad con los siguientes:

#### R E S U L T A N D O S:

1o.- Por escrito datado el 10 de abril de 1981, un grupo de campesinos del Ejido "SAN NICOLAS", Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado solicitando por la vía ampliatoria, tierras para satisfacer entre otras, sus necesidades agrarias. La Comisión Agraria Mixta, instauró el expediente respectivo bajo el número 1138.

2o. La solicitud de que se trata, fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 4069 de fecha 12 de septiembre de 1981.

3o.- El Titular del Poder Ejecutivo en el Estado previa elección, emitió nombramientos del Comité Particular Ejecutivo, que representará los intereses del grupo peticionario, habiendo recaído en favor de los CC. MIGUEL ANGEL JIMENEZ, FEDERICO CARAVEO SIP. y REYNA LOPEZ ARIAS, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

4o.- En los términos de la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mediante oficio número 1035 de fecha 4 de septiembre de 1981, se comisionó al C. MANUEL LOPEZ RAMON, para que realizara el Censo General Agrario y Recuento Pecuario, el que obtuvo el resultado siguiente, "...Número total de habitantes, 74; Jefes de Hogar, 13; "Campesinos con Parcela, 22; Solteros Mayores de 16 años sin parcela, 5; Solteros Mayores de 16 años con Parcela 7; Campesinos con

Parcela 36 Ganado Mayor, y Ganado Menor 00; Aves 1 Corral 00;... Corral.

De acuerdo con el artículo 241 de la citada Ley Federal de Reforma Agraria, el representante de la H. COMISION AGRARIA MIXTA, verificó la Inspección Ocular en el inmueble perteneciente al Ejido "SAN NICOLAS", del Municipio de Tenosique, Tabasco, dotado por Resolución Presidencial de fecha 12 de Septiembre de 1939, quien se hizo acompañar a la vez por el Presidente del Comisionado Ejido, Consejo de Vigilancia, Agente Municipal y del Secretario del Comité Regional Campesino de la jurisdicción, quienes constataron que esas tierras, las tienen totalmente cultivadas, sus moradores y que ya les son insuficientes.

6o.- Tanto al Director General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Jefe del Departamento del Catastro e Impuesto Predial, ambos de la localidad, se les pidieron informes sobre los predios presuntamente afectables, que no aparecen rendidos y se notificó a los propietarios de los mismos en el radio legal de siete kilómetros, quienes comparecieron en el procedimiento agrario, aportando documentos justificativos de sus derechos de propiedad.

7o.- En cumplimiento a lo ordenado en la Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Topógrafo ALFARO SUCHITE ARA, en su informe respectivo dijo "... Los trabajos topográficos consistieron en la localización de los terrenos solicitados por el grupo gestor, realizando dichos trabajos con un aparado Marca "NIKON" de aproximadamente 20' segundos en ambos círculos, para la distancia se utilizó una cinta de 50 metros y lo de Gabinete consistió en el cálculo de la poligonal levantada arrojando una superficie analítica de: 310-68-15 Has., y acoplamiento de planos de pequeños propietarios y ejidos definitivos quedando dentro del radio de 7 kilómetros de afectación legal. TERRENOS SOLICITADOS.- Al efectuarse el reconocimiento de las tierras solicitadas por el grupo gestor, se llegó a la conclusión que están situadas al Norte del Ejido, en donde se encuentran posesionados como presuntos propietarios los que enseguida se mencionan: LA C. LUCIA ALAMILLA PIÑA y EL C. MIGUEL PAZ DOMINGUEZ.- Donde se hace la aclaración que

los ciudadanos antes mencionados no presentaron ninguna documentación que acredite la propiedad de dichos inmuebles, por lo que se considera que son terrenos nacionales y sus colindancias son: AL NORTE, con el EJIDO "MULTE" AL SUR, con el Ejido "SAN NICOLAS", AL ESTE, con las propiedades del C. GILBERTO BAÑOS y JUAN LANDERO; y AL OESTE, con el RIO USUMACINTA.- C. CARLOS ANTONIO BAÑOS DOMINGUEZ, escritura número (1971), fué inscrita siendo las 10.00 horas, bajo el número 958 del Libro General de Entradas con número 1094, del Libro de Extractos Volumen 14 afectándose el predio número 1835, folio 79 del Libro Mayor Volumen 7 de fecha 3 de marzo de 1972. Considerándose agostaderos de buena calidad para la ganadería. En su informe el Comisionado ALFARO SUCHITE ARA dijo: Se hace constar que en dichas tierras se encuentra viviendo la C. LUISA ALAMILLA, que según dice ser la propietaria de las tierras que tienen una superficie de: 230-00-00 Has., la cual se hace saber, que esas tierras están abandonadas desde hace aproximadamente 10 a 15 años y que tienen el 30% de terrenos incultos o sean selvas y el 50% están cubiertas con zacate camalote, están el resto de las tierras acahualadas con árboles de 4 a 5 metros de altura.

**DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.**- En sesión de fecha 2 de Julio de 1983, la COMISION AGRARIA MIXTA, aprobó su Dictamen en cuanto al caso que se trata resolviendo:

"...PRIMERO.- Es procedente la solicitud de Ampliación de Ejido, presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del Poblado "SAN NICOLAS", del Municipio de Tenosique, Tabasco, por no tener tierras suficientes para satisfacer sus necesidades, y las que le fueron entregadas por Dotación, las tienen totalmente cultivadas.

SEGUNDO.- Se amplía al Ejido "SAN NICOLAS", del Municipio de Tenosique, Tabasco, en una superficie de: 310-68-15 Has., tomadas de terrenos baldíos e incultos, superficie que se encuentra detallada conforme al Plano Proyecto de Ampliación de dicho Ejido agregada en autos, pasando

a beneficio del citado poblado con todos sus usos, costumbres, servidumbres y lo exploten colectivamente.

TERCERO.- Quedan a salvo los derechos de los CC. MIGUEL PAZ DOMINGUEZ y LUCIA ALAMILLA PIÑA, para que se integren al grupo beneficiario dentro del término legal, desde luego siempre y cuando satisfagan los requisitos que exige el citado Artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Del estudio que nos ocupa y tomando en consideración todos los antecedentes que han quedado detallados en el cuerpo de este Mandamiento, se llega a los siguientes.

#### C O N S I D E R A N D O S:

I.- Que la solicitud de Ampliación, presentada por campesinos del Poblado "SAN NICOLAS", del Municipio de Tenosique, Tabasco, se ajustó y tramitó de acuerdo con lo exigido por el Artículo 272 y concomitantes de la Ley Federal de Reforma Agraria, además se satisface el requisito de procedibilidad que impone el Artículo 197 de la Ley Citada, pues se comprobó que en el radican 22 campesinos con capacidad agraria.

II.- Que los trabajos Censales se ejecutaron conforme lo dispone el Artículo 286 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose, que existen 22 campesinos capacitados que satisfacen los requisitos establecidos en el precepto 200 de la Ley de la Materia.

III.- Que de la Inspección Ocular realizada por el C. ING. TOPOGRAFO ALFARO SUCHITE ARA, y del resultando del Acta Circunstanciada, que corre agregada al Expediente, virificado en el inmueble perteneciente al Ejido "SAN NICOLAS", Municipio de Tenosique, Tabasco, se llega al conocimiento que los integrantes del referido ejido, lo tienen totalmente cultivado y en cambio la superficie motivo de la ampliación, está inculta y abandonada, sin causa justificada, desde hace aproximadamente diez años, consecutivos a la fecha, circunscribiéndose esas tierras, en una superficie

de 310-68-15 Has., de terrenos baldíos, ubicado al Nor/Oeste de la Cabecera Municipal del Municipio de Tenosique, Tabasco, colindando Al Norte, con el Ejido "MULTE", Al Sur, con el Ejido "SAN NICOLAS", Al Este, con propiedad de los CC. GILBERTO BAÑOS y JUAN LANDERO, y AL Oeste, con el Río USUMACINTA, con la aclaración de que se ostenta posesionarios los CC. MIGUEL PAZ DOMINGUEZ y LUCIA ALAMILA PIÑA, en una superficie de 100-00-00 Has., y 26-00-00 Has., respectivamente; pero esas personas las tienen en su mayoría incultas.

Analizando y valorizando todas y cada una de las pruebas anexas al Expediente Administrativo, al Tenor del Artículo 291 de la Codificación Agraria en vigor, específicamente la Inspección Ocular, el Informe Técnico y el Censo Agrario y Recuento Pecuario, aparece demostrado lo sig:

A).- Que el núcleo de población, motivador de la Ampliación de que se trata; carece de tierras suficientes para satisfacer sus necesidades agrícolas.

B).- Las que poseen como consecuencia de la Dotación concedida por Resolución Presidencial datada el 13 de Septiembre de 1939, las tienen totalmente cultivadas, incluyendo las de uso común.

C).- Y que existe una superficie constante de: 310-68-15 Has., consideradas como baldíos e incultos propiedad de la nación, al tenor del Artículo 4º de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, dado que no están inscritos en el registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de persona alguna, superficie que se encuentra aledaña al Ejido "SAN NICOLAS", del Municipio de Tenosique, Tabasco.

En consecuencia es evidente que en el presente caso se concretiza la hipótesis normativa interpretada a contrario-sensu prevista en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que además los peticionarios satisfacen los requisitos que impone el diverso 200 de la citada Ley, incluyendo el de procedibilidad, por lo mismo, con base en el Artículo 241 de la propia Ley, en relación al Artículo 4º de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, debe declararse procedente

el ejercicio de Ampliación de Ejido, que impulsaron con justificada razón, los integrantes del Ejido "SAN NICOLAS" del Municipio de Tenosique, Tabasco, con una superficie de 310-68-15 Has, de terrenos baldíos, y ociosos propiedad de la Nación, en la inteligencia que debe pasar inmediatamente en favor del grupo solicitante, conforme el plano proyecto aprobado, para que exploten dichas tierras en forma colectiva y así puedan satisfacer sus necesidades apremiantes de carácter agrícola.

Por otra parte, quedan a salvo los derechos de los CC. MIGUEL PAZ DOMINGUEZ y LUCIA ALAMILA PIÑA; para que se integren al grupo beneficiado dentro del término legal; desde luego, siempre y cuando satisfagan los requisitos que exige el citado Artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, pues esas personas poseen diversas fracciones de terrenos que están comprendidas dentro del polígono con que se circunscribe la ampliación que nos ocupa.

En consecuencia, es procedente confirmar en todas sus partes el DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, aprobado en sesión de fecha 2 DE JULIO DE 1983 siendo los campesinos capacitados los siguientes:

1.- Manuel Valenzuela Z., 2.- Jacinto Valenzuela, 3.- Olivero Piña Hernández, 4.- Carmen López, 5.- Gilberto Zetina Aguirre, 6. Martín Castellano E., 7.- Federico Caraveo, 8.- Sebastián Torruco Z., 9.- Lenín Palacio M., 10.- Isidoro Castellano R., 11.- Eladio Miranda Rivera, 12.- Eugenio Valenzuela, 13.- Angel Real Rosado, 14.- Andrés Valenzuela, 15. Eliseo López Baños, 16.- Valentín Zetina Zetina, 17.- Miguel A. Jiménez; 18.- Francisco Morales, 19. José Landero Zetina 20.- Erasmo Miranda Hatem, 21.- José Jiménez Gómez, 22.- Ponciano Miranda Hatem.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria ; el suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco:

R E S U E L V E:

PRIMERO:- Es procedente la solicitud de Am-

pliación de Tierras, presentada por campesinos del Poblado "SAN NICOLAS", del Municipio de Tenosique, Tabasco, por no tener tierras suficientes para satisfacer sus necesidades y las que les fueron entregadas por Dotación, las tienen totalmente cultivadas.

SEGUNDO.- Se amplía al Ejido "SAN NICOLAS" del Municipio de Tenosique, Tabasco, en una superficie de: 310-68-15 Has., tomadas de terrenos baldíos e incultos propiedad de la Nación, superficie que se encuentra detallada conforme al Plano Proyecto aprobado que aparece agregado en autos, pasando a beneficio de dicho poblado, con todos sus usos, costumbres y servidumbres y para ser explotada colectivamente.

TERCERO. Quedan a salvo los derechos de los CC. MIGUEL PAZ DOMINGUEZ y LUCIA ALAMILLA PIÑAS, para que se integren al Grupo Beneficiado dentro del término legal; desde luego, siempre y cuando satisfagan los requisitos que exige el citado Artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 22 (veintidos), campesinos capacitados cuyos nombres, se mencionan en el cuerpo del presente.

QUINTO.- Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado, y remítase el Expediente a la H. Comisión Agraria Mixta, para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 18 (dieciocho) días del mes de Julio del año de (1983) mil novecientos ochenta y tres.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.  
Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ  
Secretario General de Gobierno.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.  
COMALCALCO, TABASCO.

## Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente Familiar número 711/983, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto CENOBIO y/o SENOVIO ALVARADO MANZANILLA, denunciado por FARAON ALVARADO JIMENEZ, se dictó un auto que transcrito a la letra dice:

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. VISTOS.- Y la diligencia de cuenta que antecede, se provee.- Agréguese a sus autos el Oficio de cuenta para efectos consiguientes en derecho.- Por recibido el citado Oficio se tiene al Director de Seguridad Pública Municipal ALLENDE ALCOCER CONFIN, dándole contestación al Oficio número 1133 de fecha 5 de Octubre del presente año que le enviamos para que investigara el domicilio de MARIA JESUS ALVARADO JIMENEZ, se dice MARIA JESUS ALVARADO VALENZUELA y de FORTINO Y GILBERTO ALVARADO JIMENEZ, y no se localizó el paradero de las personas antes citadas, siendo estos de domicilio ignorado. En consecuencia, con el escrito presentado por FARAON ALVARADO JIMENEZ, y copias certificadas de actas del Registro Civil que acompaña se tiene por presentado el citado FARAON ALVARADO JIMENEZ, denunciando el Juicio Intestado a bien de CENOBIO y/o SENOVIO ALVARADO MANZANILLA, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 746, 747, 761, 762, 763, 764, 765, 776, 777, 778, 779 y relativos del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, en relación con las disposiciones contenidas en los artículos 1500, 1503 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma, presentada por FARAON ALVARADO JIMENEZ, y se tiene por radicado el Juicio. Gírense los Oficios correspon-

dientes al C. Director del Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio con Residencia en Villahermosa, Tabasco, para que en su carácter de Director del Archivo General de Notarías informe a éste Juzgado si el autor de la herencia otorgó o nó disposiciones testamentarias.- Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Dése la intervención que corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado y en virtud de que el autor de la herencia le sobreviven otros hijos llamados FORTINO Y GILBERTO ALVARADO JIMENEZ así como MARIA JESUS ALVARADO VALENZUELA, hija del extinto JESUS ALVARADO JIMENEZ y que SENOVIO ALVARADO MANZANILLA procreo con la Señora SOFIA JIMENEZ VENTURA la cual es fallecida los siguientes hijos FARAON, FAUSTO, AMERICA Y CORA ALVARADO JIMENEZ, los cuales son gemelos y como los Señores FORTINO Y GILBERTO ALVARADO JIMENEZ, así como MARIA JESUS ALVARADO VALENZUELA son de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 110, 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, Vigente en el Estado se ordena la notificación y emplazamiento por EDICTOS toda vez que del informe rendido por el Director de Seguridad Pública Municipal se ignora el paradero de los citados herederos y se ordena el emplazamiento por edictos que se publicarán por medio de la prensa en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en cualquiera de los Periódicos de esta Municipalidad.- Dichos edictos se publicarán por DOS veces de DIEZ en DIEZ días, haciéndole saber que deben presentarse los Señores FORTINO Y GILBERTO ALVARADO JIMENEZ Y MARIA JESUS ALVARADO VALENZUELA dentro del término de 40 días.- Se tiene a FARAON ALVARADO JIMENEZ, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones a su nombre el Despacho ubicado en la calle Abasolo número 99 de ésta Ciudad y autorizando para oír las y recibirlas en su nombre a ALCIDES MENDOZA ZURITA.- Notifíquese personalmente al denunciante y a los demás herederos y por Edictos ASI, lo proveyó, manda y firma el

Ciudadano Licenciado CARLOS MARIO CORTES PEREZ, Juez Familiar de Primera Instancia por y ante el Secretario Judicial Licenciado ADALBERTO JIMENEZ FLORES, que certifica y da fe.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en cualquiera de los semanarios que se publican en esta Ciudad por dos veces consecutivas de diez en diez días, expido el presente Edicto a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

**A T E N T A M E N T E**

El Secretario del Juzgado Familiar de Primera Instancia.

LIC. ADALBERTO JIMENEZ FLORES.

2

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

## **E d i c t o**

A QUIEN CORRESPONDA

ANTE ESTE JUZGADO SE RADICO EXPEDIENTE BAJO EL NUMERO 305/983, POR EL QUE SE DENUNCIA LA MUERTE INTSTADA DEL EX-

TINTO NELSON CASTILLO GUTIERREZ, quien falleció en esta Ciudad, el día (11) once de mayo del presente año, a los 74 años, de nacionalidad mexicana y soltero, siendo sus padres ALVARO CASTILLO NIETO (FALLECIDO) Y ROSA GUTIERREZ (FALLECIDA); y quienes reclaman la herencia son sus hermanos MARIO, ROBERTO, PASTOR, FLOR DE MARIA, CARLOS y TRINIDAD VISMAR CASTILLO GUTIERREZ.

Lo que se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de cuarenta días computables.

Se ordena fijar en los sitios publicos más concurridos de esta Ciudad avisos anunciando el fallecimiento del autor de la Herencia, para los efectos que se mencionan, de conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, así como su publicación en el Diario Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, en virtud de que el bién hereditario excede de cinco mil pesos.

Expido el Presente Aviso a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ

2

SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION - DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36, Fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el C. ISABEL MENDEZ ZAPATA fué reconocido como Veterano de la Revolución por la Secretaría de la Defensa Nacional, con fecha 28 de junio de 1979.

SEGUNDO.- Que el Veterano de la Revolución, ISABEL MENDEZ ZAPATA, participó en la lucha armada que nos permite disfrutar y vivir dentro de condiciones de progreso y libertad.

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado reconociendo la obligación moral que tiene con el Veterano de la Revolución, ISABEL MENDEZ ZAPATA, acude en su auxilio ya que su estado de salud le impide procurarse medios de subsistencia, por lo cual es prudente se le otorgue Pensión Vitalicia como estímulo y reconocimiento a sus acciones en la lucha armada que fué el cimiento de la Nación Republicana y Federalista que hoy disfrutamos,

Por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0091

ARTICULO UNICO.- Se concede Pensión Vitalicia al Veterano de la Revolución, C. ISABEL MENDEZ ZAPATA, por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, a partir del primero de septiembre del año en curso.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres.- Lic. Rodolfo Jiménez Damasco, Diputado Presidente.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDE SECRETARIO DE GOBIERNO.

\*\*\*\*\*

SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION - DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura de Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36, Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

## C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Este Congreso es consciente que la falta de un documento que ampare legalmente una posesión, es causa de inseguridad entre los poseedores, por ello, a través de minuciosas revisiones de los expedientes relativos, ha determinado que la regularización de estos asuntos, lleve implícito cubrir básicamente dos objetivos; por un lado, se otorga seguridad a los poseedores y por otro lado, la Hacienda Municipal se ve fortalecida al obtener ingresos adicionales.

SEGUNDO.- Al efectuar una inspección ocular, se comprobó que la C. MARTHA VARGAS MAGAÑA, posee un predio en el Municipio de Jalpa de Méndez, desde hace muchos años.

En consecuencia, a tenido a bien emitir el siguiente:

## DECRETO NUMERO 0092

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, para enajenar un predio del fundo legal en favor de la C. MARTHA VARGAS MAGAÑA, en la cantidad de \$ 62,308.40 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 40/100 M.N.), con superficie de 885.15 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 43.50 metros lineales con Juan Méndez  
Al Sur: 43.50 Mts. lineales con Manuel Vargas Magaña.

Al Este: 30.40 mts. lineales con calle Justo Sierra  
Al Oeste: 13.00 mts. lineales con Manuel Vargas Magaña.

En virtud de poseerlo continuamente y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

## T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres.- Lic. Rodolfo Jiménez Damasco, Diputado Presidente.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION -  
DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBER-  
NADOR DE TABASCO, A SUS HABITANTES,  
SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido  
dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del  
Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las  
facultades que le confiere el Artículo 36, Fracciones  
I y XV de la Constitución Política Local, y

#### C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la C. MARIA DE LOS SAN-  
TOS JIMENEZ JIMENEZ DE GARCIA, comenzó  
a laborar desde 1945 como Conserje en Escuelas  
del Sistema Educativo Estatal, tarea que a la fecha  
sigue efectuando y computa un total de 38 años de  
servicios ininterrumpidos.

SEGUNDO.- La labor desempeñada por la C  
MARIA DE LOS SANTOS JIMENEZ JIMENEZ  
DE GARCIA, aún cuando ha sido como Super-  
numeraria, se debe tomar en cuenta para los efectos  
de su jubilación, ya que es justo reconocer el  
meritorio desempeño en una de las tareas más  
humildes, realizada calladamente y con gran sen-  
tido de responsabilidad.

En consecuencia, ha tenido a bien emitir el  
siguiente:

#### DECRETO NUMERO 0097

ARTICULO PRIMERO.- Se jubila y concede  
Pensión Vitalicia a la C. MARIA DE LOS SANTOS  
JIMENEZ JIMENEZ DE GARCIA, con la cantidad  
de \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.),  
mensuales, a partir del primero de septiembre del

año en curso, el pago se hará con cargo al Pre-  
supuesto del Poder Ejecutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- Por razón del do-  
micilio de la pensionada, radíquese esta pensión en  
la Receptoría de Rentas de Emiliano Zapata, -  
Tabasco.

#### T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a  
partir de su publicación en el Periódico Oficial del  
Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Le-  
gislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del  
Estado de Tabasco, el primer día de noviembre de  
mil novecientos ochenta y tres.- Joaquín Flores  
Bayona, Diputado Presidente.- Ing. Tomás Yáñez  
Burelo, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule  
y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en  
la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de  
Tabasco, a los doce días del mes de noviembre del  
año de mil novecientos ochenta y tres.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION -  
DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBER-  
NADOR DE TABASCO, A SUS HABITANTES,  
SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido  
dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del  
Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las  
facultades que le confiere el Artículo 36, Fracciones  
I y XV de la Constitución Política Local, y

#### C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el C. JOSE JESUS LEON ha  
presentado servicios al Gobierno del Estado en dos  
etapas, la primera de 1950 a 1952 y la segunda, de  
1973 a la fecha, labores efectuadas como Agente de  
la Policía Preventiva, contando actualmente con 88  
años de edad.

SEGUNDO.- Por la avanzada edad y mermada  
salud, el C. JOSE JESUS LEON, no puede seguir  
prestando sus servicios, por lo que el Estado ac-  
tuando con justicia y reciprocidad, apoya a quien le  
ha servido con lealtad y eficiencia.

En consecuencia, ha tenido a bien emitir el  
siguiente:

DECRETO NUMERO 0098

ARTICULO UNICO.- Se jubila y concede Pen-  
sión Vitalicia al C. JOSE JESUS LEON, por la  
cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100  
M.N.), mensuales, a partir del día 1o. de septiembre  
de 1983, como justo reconocimiento a los servicios  
prestados al Gobierno. El pago se hará con cargo al  
Presupuesto del Poder Ejecutivo.

#### T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a  
partir de su publicación en el Periódico Oficial del  
Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Le-  
gislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del  
Estado de Tabasco, el primer día de noviembre de  
mil novecientos ochenta y tres.- Joaquín Flores  
Bayona, Diputado Presidente.- Ing. Tomás Yáñez  
Burelo, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule  
y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en  
la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de  
Tabasco, a los doce días del mes de noviembre  
del año de mil novecientos ochenta y tres.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION - DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR DE TABASCO. A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36, Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la falta de un documento legal que ampare legítimamente a los poseedores de un pedazo de tierra donde han habitado por muchos años, es causa de inseguridad.

SEGUNDO.- Apegados a la Ley, los integrantes de este Congreso han sabido interpretar tal situación, seguros además que al regularizar estos terrenos se beneficia la Hacienda de los Municipios ya que percibirán ingresos por concepto de impuestos prediales y por la enajenación misma.

TERCERO.- Al efectuar la inspección ocular, se comprobó que el C. ADOLFO RODRIGUEZ - ESTEBAN, posee desde hace muchos años el predio que solicita.

Por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### DECRETO NUMERO 0093

ARTICULO UNICO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para enajenar un predio del fundo legal ubicado en el Pueblo de Tapotzingo, en favor del C. ADOLFO RODRIGUEZ ESTEBAN, en la cantidad de \$ 27,350.00 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUEN-

TA PESOS 00/100 M.N.), con superficie de 547.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 14.38 mts. lineales con Rogelio Rodríguez.

Al Sur: 14.00 mts. lineales con carretera a - Nacajuca.

Al Este: 38.32 mts. lineales con Abundio de la Cruz.

Al Oeste: 29.52 y 8.80 mts. lineales con Plácido Luciano.

En virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

#### TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres.- Lic. Rodolfo Jiménez Damasco, Diputado Presidente.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

**SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.**

**ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36, Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que la H. Quincuagésima Legislatura del Estado, por Decreto No. 2207 de 15 de octubre de 1982, publicado en el Periódico Oficial No. 4197 de 10. de diciembre pasado, autorizó al Poder Ejecutivo de la Entidad a enajenar a favor de diversas Instituciones y Organismos, los lotes segregados de uno de mayor superficie propiedad del Gobierno, ubicado en la calle Revolución s/n. de la Colonia Tamulté de las Barrancas, de esta Ciudad,

**SEGUNDO.-** Que la Sección 29 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación es uno de los organismos a cuyo favor se autoriza al Ejecutivo a enajenar el lote No. 7, constante de 2,415.86 M2. (DOS MIL CUATROCIENTOS - QUINCE METROS OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS).

**TERCERO.-** En el Decreto de referencia, se omite la forma en que deberá efectuarse la enajenación, dándose como ubicación del predio, la Colonia Tamulté de las Barrancas.

En consecuencia, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 0094**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se reforma el Artículo Primero del Decreto No. 2207 de 15 de octubre de 1982, publicado en el Periódico Oficial No. 4197 de diciembre último, como sigue:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar a título gratuito en favor de las siguientes Instituciones y Organismos, los lotes correspondientes para la construcción de sus edificios sociales y culturales, mismos lotes que se segregan del de mayor superficie propiedad del Gobierno de Tabasco, ubicado en la calle Revolución de la Colonia 18 de Marzo de esta Ciudad.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se reforma el Inciso "D" del Artículo Primero del Decreto arriba citado, en la forma siguiente:

"Inciso d), el lote No. 7, de 2,415.86 M2. (DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE METROS -- OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS), en favor de la Sección 29 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 28.25 metros lineales, en dos medidas, una con el lote No. 6 y otra, con el lote No. 9, ambos propiedad del Gobierno del Estado; al Sur: 55.54 metros lineales con calle en proyecto; al Este: 42.50 metros lineales con calle en proyecto y al Oeste: 44.00 metros lineales con calle nueva"

**T R A N S I T O R I O**

**UNICO.-** Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres.- Lic. Rodolfo Jiménez Damasco, Diputado Presidente.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

**ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO**

**LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ**  
SECRETARIO DE GOBIERNO